



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 0207 del 24 de Junio de 2015

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1611 del 25 de Marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto a los procesos contractuales que corresponden a su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza, y para ejecutar las labores necesarias tendientes a adelantar las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en cada Dirección Territorial.
3. Que la Resolución N° 03376 del 2010, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, establece entre ellas, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoría de acuerdo a lo establecido en el manual de interventoría.
4. Que mediante la Resolución N° 02566 del 2008, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como una herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra.
5. Que el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, contempla el FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, y establece que: "...El material extraído como fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías..."
6. Que el artículo Artículo 2.2.1.2.2.4.3. **Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** del Decreto N° 1082 de 2015, habla sobre "**La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.**", el cual para el caso establece: "**Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web".
7. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías INVIAS, mediante memorando interno SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.

Continuación Resolución Número 0207 del 24 de Junio de 2015

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

8. Que la Oficina Jurídica del Instituto, mediante memorando interno N° OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido de que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a la reunión sostenida con personal del Área de Bienes Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas... Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los trámites pertinentes"*.
9. Que de acuerdo a la consulta realizada por la Subdirección Administrativa según memorando interno número SA-30677 del 12 de Mayo de 2014 a la Oficina Asesora Jurídica, la misma conceptúa que: *"(...) las Direcciones Territoriales podrían adelantar el trámite, objeto de consulta, y para ello, se deberá contar con una Resolución interna, a través de la cual se realice tal delegación..."*
10. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando circular N° SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto N° 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales**
11. Que en la actualidad se están realizando obras de Mejoramiento y Mantenimiento de las Carreteras según contrato de MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS GARZON - RIO LORO - NEIVA RUTA 45 TRAMO 4505 Y CANDELARIA - LABERINTO, SECTOR LA PLATA - LABERINTO, RUTA 24 TRAMO 2402, DEPARTAMENTO DEL HUILA. y en dichas obras se realizarán trabajos de fresado del pavimento asfáltico, cuyo material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.
12. Que teniendo en cuenta que a la fecha, el INVIAS no necesita el material producto de los trabajos de fresado del pavimento asfáltico, de que trata el numeral anterior, para ningún proyecto que adelanta la entidad, se considera conveniente ofrecerlo mediante enajenación a título gratuito, para que así la entidad interesada lo pueda adquirir.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas, que estén interesadas en adquirir el material proveniente de los trabajos del fresado de pavimentos asfálticos, que se producen en los tramos que se intervinieron con dicha actividad, en la ejecución de los contratos de MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS GARZON - RIO LORO - NEIVA RUTA 45 TRAMO 4505 Y CANDELARIA - LABERINTO, SECTOR LA PLATA - LABERINTO, RUTA 24 TRAMO 2402, DEPARTAMENTO DEL HUILA. Para lo cual se seguirán las reglas establecidas en el Decreto N° 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.**

ARTICULO SEGUNDO: El material proveniente de los trabajos de fresado de pavimentos asfálticos, será entregado a la entidad pública que en su manifestación haya señalado la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud. Dicho material se le hará entrega, en el sitio donde se encuentre y bajo su propia responsabilidad; para tal efecto deberá asumir el costo de carga y transporte del mismo hasta el sitio que la entidad pública tenga dispuesto para su depósito.

Continuación Resolución Número 0207 del 24 de Junio de 2015

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Huila para la coordinación y ejecución de la enajenación pertinente, suscribirá en coordinación del contratista del proyecto, de la interventoría del contrato y del supervisor del mismo, un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecido con la adjudicación a título gratuito, del material de fresado de pavimento asfáltico en la conste la entrega y recibo del mismo, en la que se indicará la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por lo tanto estará a su cargo, entre otras, el costo del cargue y transporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad y adecuado manejo ambiental y control de utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, la cual se surtirá en la página web de la entidad www.invias.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Neiva a, los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2015



OSCAR JAVIER MANRIQUE CASTRO
Director Territorial Huila

Visto Bueno: Jesus Eduardo Rincon

Visto Bueno: Abogado Diana Maniza Vega H.

